

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00532-00
DEMANDANTE: ITAU
DEMANDADO: JULIO AGUIRRE

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado general de Banco Itau, coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía prendaria, iniciado por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, contra **JULIO CESAR AGUIRRE JIMENEZ, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Oficiese.

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción, a costa de la parte demandada, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total de la obligación.

CUARTO.- Sin lugar a entrega de dineros por cuanto no existen títulos constituidos a favor del proceso de la referencia.

QUINTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

SEXTO.- Sin costas

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 19 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T